## PODEN EDECOTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



Exple. N° 721-254/2.016.-

DECRETO SAN SALVADOR DE JUJUY

VISTO:

LU.

El Decreto N° 4536-S-2021, de fecha 15 de noviembre de 2.021; y

## CONSIDERANDO:

Que, por el mentado Decreto, se rechazó el pedido de adecuación solicitado por el Sr. Jorge Rosario Burgas Ollucas categoría y escalafón solicitado por el Sr. Jorge Rosario Burgos, CUIL 20de categoría y escalatori solicitado por el Sr. Jorge Rosario pedido de adecuación de categoría 17 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley Que, en intervención de oficio de la D. Que, Paterson. de calego de calego. La factoria de calego. L

O. de O.: Resolution de Oficio de la Dirección Provincial de Capital N° 310 la presente de la Dirección Provincial de Capital expediente N° 300-606/2021 y agregados sostiene que el Sr. Pura la presente trámite Humano en reconsideración y ante el fluevo criterio adoptado para el presente trámite en el expediente N° 300-606/2021 y agregados sostiene que el presente trámite en el expediente no escalatón profesional correctora Ley N° 4413, haciéndose provincial de Capital de Capital en el expediente no escalatón profesional correctora de N° 4413, haciéndose provincial de Capital de Capital en el expediente no escalatón profesional correctora de N° 4413, haciéndose provincial de Capital de Capital en el expediente no escalatón profesional correctora de N° 4413, haciéndose provincial de Capital en el expediente no escalatón profesional correctora de N° 4413, haciéndose provincial de Capital en el expediente no el expedient Humania de expediente in sociolo de la contra de la presente trámite en el expediente in sociolo de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra de la contra de la contra del contra d en el cumplimentado los requientos por la Ley N° 4413, haciéndose propicia la adecuación al escalafón profesional, correspondiendo dejar sin efectos el acto

Que, lo citado por el mentado agente se fundamenta en la circunstancia de haber obtenido el título de Licenciado en Enfermería, expedido por la

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal y de Que la Dirección Productia Dirección;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica las partidas Que. Fiscalía de Estado emito dist

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión

Por ello, en uso de facultades propias;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto el Decreto Nº 4536-S-2021, de fecha 15 de noviembre de 2.021, a partir del dictado del presente acto administrativo, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2º.- Adecúase al Licenciado en Enfermería Jorge Rosario Burgos, CUIL 20-13489648-6, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el

ARTÍCULO 3º.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderán con las Partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Reculsos, Ejercicio 2.024, Ley N° 6371, que a continuación se indican: EJERCICIO 2024:

Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-09 Hospital Dr. De la que de resultar insuficiente © C. Paterson, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insultation de la partida "01-01-01-01-01-23 "Adecuación Persona Ley № 4413" Miespondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro".-



